MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

TITULO: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo portátil de rayos x en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada.

EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 323399

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN

Mediante el Real Decreto 142/1997 de 31 de enero (BOE nº62 de 13 de marzo), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de Justicia.

Esta Delegación Territorial es competente para adjudicar el presente contrato en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la dicha Consejería, así como por el Decreto 300/2022 por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por la que se delegan competencias en los órganos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería .

Para el desarrollo de las funciones que le son propias el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada (en adelante IMLCCFFGR) necesita del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo portátil de RX. La instalación del mismo incluirá el montaje, puesta en marcha del sistema y el desmontaje y gestión como residuo del antiguo, debiéndose emitir certificado de destrucción o de destino final del equipo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo portátil de RX de conformidad con los preceptos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato y que viene a sustituir el equipo que se encuentra obsoleto y deteriorado.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

En virtud de lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no puede dividirse en lotes debido a la propia naturaleza del suministro que se procede a contratar, dado que se trata de un único equipo portátil de RX que, además de la instalación y puesta en marcha del mismo, conlleva su mantenimiento haciendo inviable por tales motivos la división en lotes.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El establecido en en el apartado 3 Anexo I del PCAP.

Gran Vía de Colón, 56.
18001 Granada

Tlf: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es

5. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La valoración económica se ha determinado por precio unitario. Su precio se ha fijado en adecuación al efectivo cumplimiento del contrato y a la valoración de los precios en el mercado actual para equipos de similares características , instalación y puesta en marcha.

El presupuesto se imputará a la partida presupuestaria contemplada en el apartado 2 del Anexo I del PCAP en la que **existe crédito adecuado y suficiente**.

EL **Valor Estimado** está contemplado igualmente en el apartado referido en el párrafo anterior.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se procederá a tramitar un contrato de suministro definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del **procedimiento abierto simplificado abreviado contemplado en el artículo 159.6 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre**.

Por todo lo anterior se propone el inicio de la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Granada, en la fecha de la firma digital

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo. : Rosario Mª. Aguilera de la Fuente.